

Protocolos de prevención y acción frente al Acoso Escolar o Bullying

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N°20.536, promulgada y publicada en septiembre de 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática.

La Academia, dando cumplimiento a estas disposiciones, ha generado este protocolo, que pretende ser un instrumento orientador en cuanto a situaciones particulares en el ámbito de la convivencia que se susciten en la comunidad.

Por lo tanto, se busca atender las situaciones de violencia que ocurren al interior de la comunidad, colaborando en darle relevancia y consignar como un deber de la Academia, promover la buena y sana convivencia, prevenir, detectar y tomar las medidas ante estas situaciones, planificando y ejecutando un plan de gestión.

El objetivo y fin último será siempre velar por la protección, bienestar y seguridad física, psíquica y social de todos los niños y niñas que conforman nuestra Academia. Incluyendo en esta definición, a todos los actores de la comunidad educativa.

Se debe tener presente que, en estos casos, los protagonistas son niños y niñas en proceso de formación, por lo que todas las estrategias se deben encaminar a abordar las situaciones, teniendo claro que tanto el agresor como el agredido necesitan de nuestra orientación y acompañamiento.

La ley 20.536 señala que se entenderá por acoso escolar (Bullying), "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". (art. 16 B)

Por su parte, dicha ley agrava la conducta cuando ésta es ejercida "por quién detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante" (art. 16 D)

Para nuestra Academia, se entenderá por maltrato escolar, cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- a) Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b) Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificulte o impida de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Academia.
- b) Agredir físicamente o ejercer violencia psicológica o verbal en contra de un niño o niña de cualquier otro miembro de la Academia.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un/a niño/a u otro miembro de la Academia. (Ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un niño, niña o a cualquier otro integrante de la Academia a través de chats, blogs, mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico).
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- g) Realizar acoso o ataques de connotación sexual cuando sean constitutivos de delito.

“NO” es acoso Escolar

- Un conflicto de intereses de acuerdo o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adultos a estudiantes, ya que esto constituye maltrato infantil, en cuyo caso se aplicará el protocolo respectivo.

La Academia considera acoso escolar como una falta gravísima, con las consecuencias que se derivan de ello, tal como lo señala el manual de convivencia escolar respectivo.

La Academia actuará desde diferentes ámbitos en relación a este tema, en especial:

- Promoverá la convivencia escolar sana y positiva.
- Tomará medidas para prevenir la violencia escolar.
- Estará atento a detectar y atender los casos de violencia y acoso escolar.
- Intervendrá y hará un seguimiento individual y grupal de los casos detectados.

Protocolo de Actuación:

a) En situaciones con hechos o conflictos aislados.

1. Intervenir en el momento: cada adulto, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro de la Academia que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar sobre el conflicto inmediata y directamente a través de los niños/as involucrados en el problema.

2. Mediar la situación a través del uso de la Mesa de la Paz, donde los involucrados analizan lo sucedido con la presencia de una o más Guías, y resuelven su conflicto directamente, sellando todo con un abrazo de compañerismo, respeto y tolerancia.

3. Derivar la situación a la Dirección: acción que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día siguiente.

4. Se hablará con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido.

a) Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

b) En caso de considerarlo necesario, se informará a los padres o apoderados de los niños/as involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

c) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con un Guía o docente (sólo estas situaciones están exentas de registro escrito).

b) En casos de mayor gravedad se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se informará la situación al Guía, quien deberá averiguar e investigar sobre lo ocurrido.

2. Se citará a reunión, en la que participarán Guías, Profesores y Asistentes de la Educación, quienes analizarán la situación y determinarán si constituye un caso de Bullying.

3. Se citará, por separado, a los padres y/o apoderados de los niños/as involucrados, con el fin de informar la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso. De ser pertinente, se debe recoger información adicional.

4. En caso de determinarse que hay una situación de Bullying o Abuso Escolar, se dará paso al plan de acción.

Plan de Acción

1. Se deberá intervenir cada situación que ocurra con el(los) niños(as) involucrado(s). Toda intervención deberá quedar registrada en un protocolo, el cual deberá ser archivado en la carpeta del niño/a.

2. En situaciones reiteradas: en cuanto se detecte un caso de hostigamiento, violencia u acoso persistente en el tiempo que afecte a un niño/a, se deberá informar el hecho al Guía o en Dirección.

3. Se citará a entrevista al(los) padre(s) del(los) niño(s) agresor(es). En ésta participarán al menos Profesores y Guías.

4. Las Guías se reunirán con el/la niño/a afectado/a para trabajar con él/ella. Éste deberá ser un trabajo de acogida, apoyo, fortalecimiento y seguridad.

5. Las Guías se reunirán con el o los niños/as agresores para realizar un trabajo formativo de sensibilización hacia la víctima. Se debe establecer un compromiso escrito de cambio de conducta.

6. Se hará seguimiento del proceso iniciado anteriormente. Será conducido por alguna Guía.

- a) Entrevistas periódicas con los niños(as) involucrados.
- b) Permanente comunicación con demás profesores y guías para conocer cómo evoluciona la situación.
- c) En caso que la situación de violencia continúe, la academia debe aplicar sanciones que contempla este "Reglamento Interno".

Si el denunciado de violencia, maltrato u hostigamiento, es un profesor o funcionario de la comunidad:

1. Quien detecte la situación (apoderado, profesor, niño u otro) deberá comunicarla a la Dirección.
2. Se deberá dejar registro escrito y firmado por los participantes.
3. Se citará a reunión general, se analizará lo ocurrido y se determinará la gravedad de la denuncia y se concretarán las líneas de acción para abordar la situación.
4. Se informará al apoderado del niño(a) afectado las decisiones tomadas y el proceder en el caso.
5. En caso que la situación sea de alta gravedad, la dirección citará al funcionario a una entrevista privada, con fin de informar de la denuncia y comunicar que se realizará una investigación.
6. El profesor o funcionario será suspendido de sus tareas hasta que se termine la investigación que realizará la Academia.
7. Terminada la investigación, se tomarán las medidas que la Academia considere oportunas y necesarias, basadas en el Marco Legal vigente.

El presente documento "Protocolo de procedimientos para la prevención de la violencia escolar y el maltrato" estará vigente desde el año escolar 2015 y será revisado anualmente y modificado según lo requieran las circunstancias.